

### SUMARIO

	<u>Pág.</u>
<b>3. TEXTOS EN TRÁMITE</b>	
<b>3.1. PROYECTOS DE LEY</b>	
<b>3.1.1. Texto que se propone</b>	
- Proyecto de Ley de creación de la Empresa Pública de Gestión de Suelo de Castilla-La Mancha, expediente 07/PL-0002.....	330
<b>3.3. PROPOSICIONES NO DE LEY Y MOCIONES</b>	
<b>3.3.1. Texto que se propone</b>	
* <b>Proposiciones no de Ley presentadas para su tramitación en el Pleno</b>	
- 07/PNLP-0005, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a las obras de ampliación del Centro Cultural Don Quijote de la Mancha de Ciudad Real.....	332
<b>3.4. OTROS PROCEDIMIENTOS</b>	
<b>3.4.7. Propuestas de Resolución</b>	
- Propuesta de Resolución sobre el Informe de la Ley de Prevención de Malos Tratos y de Protección a las Mujeres Maltratadas correspondiente al año 2006, expediente 07/IDAR-0005.....	333
<b>5. INFORMACIÓN</b>	
<b>5.6. CORRECCIÓN DE ERRORES</b>	
- Corrección de error relativo a la pregunta para su contestación escrita 07/PE-0482.....	334

### 3. TEXTOS EN TRÁMITE

#### 3.1. PROYECTOS DE LEY

##### 3.1.1. Texto que se propone

La Mesa de las Cortes de Castilla-La Mancha, en reunión celebrada el día 28 de noviembre de 2007, y en virtud de las facultades que le confieren los artículos 32.1.4ª y 132.2 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite por el procedimiento de urgencia contemplado en el artículo 122 del Reglamento el Proyecto de Ley de creación de la Empresa Pública de Gestión de Suelo de Castilla-La Mancha, expediente 07/PL-0002, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes, así como la apertura del plazo de presentación de enmiendas, que concluirá el día 10 de diciembre de 2007.

Toledo, 28 de noviembre de 2007.- Fdo.: El Presidente de las Cortes, FRANCISCO JOSÉ PARDO PIQUERAS.

**- Proyecto de Ley de creación de la Empresa Pública de Gestión de Suelo de Castilla-La Mancha, expediente 07/PL-0002.**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 47 de la Constitución Española establece el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna. Con este objetivo, las distintas políticas públicas en vigor y los planes de vivienda realizados por las Administraciones Públicas han ido creando un marco de garantías cada vez más amplio para hacer efectivo este derecho, pero aun siendo muchos los avances logrados en los últimos años, no puede decirse que se haya alcanzado la plena satisfacción de este derecho.

La vivienda es una de las principales necesidades especialmente sentida por ciertos colectivos, como los jóvenes, a los que les resulta difícil acceder, en unos casos por falta de disponibilidad de viviendas adecuadas y en otros por superar sus posibilidades económicas.

Son muchos los factores que intervienen en la ejecución de las políticas de vivienda, pero sin duda uno de los factores determinantes que pueden aportar mayor efectividad a las mismas es disponer de suelo adecuado en los lugares en los que exista una mayor demanda de viviendas.

La complejidad que supone el proceso de preparación de suelo urbanizado tanto para uso residencial como para usos terciarios o industriales, también de singular importancia para desarrollar una coherente política de ordenación del territorio, requiere disponer de medios de apoyo técnicos y financieros, lo que aconseja dotar a la Junta de Comunidades de una sociedad instrumental que pueda satisfacer esas nece-

sidades, por lo que a través de la presente Ley se regula la creación de una sociedad para la gestión del suelo, infraestructuras y servicios. Sin duda, la política de vivienda y suelo ha de constituir una de las prioridades del Gobierno y de la Administración Regional.

Hay que mencionar que la nueva legislación básica estatal recogida en la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del Suelo, identifica -como ya lo hizo la Ley regional 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y posteriormente el Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que derogó la ley anterior- la acción de urbanizar con una función pública, independiente de la actividad edificatoria, y por tanto, separada del estatuto del derecho de propiedad y considera que el suelo, además de un recurso económico, es también un recurso natural, escaso y no renovable. La urbanización es un servicio público, cuya gestión puede reservarse la Administración o encomendar a privados. Por ello, es una buena oportunidad para crear un instrumento para garantizar lo que la propia legislación básica denomina "principio de desarrollo territorial", al indicar que las políticas públicas relativas a la regulación, ordenación, ocupación, transformación y uso del suelo tienen como fin común la utilización de este recurso conforme al interés general y según el principio de desarrollo sostenible, sin perjuicio de los fines específicos que les atribuyan las Leyes.

El artículo 128.2 de la Constitución Española reconoce la iniciativa pública en la actividad económica y el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha faculta en su artículo 53.Dos a la Junta de Comunidades para constituir empresas públicas como medio de ejecución de las funciones que sean de su competencia. El artículo 12.h) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, establece reserva de Ley para el régimen general y especial en materia financiera de las entidades que, de conformidad con el artículo 4 de la misma norma, integran el sector público regional, entre las que se encuentran las empresas públicas.

A su vez, el artículo 31.1.2ª del Estatuto de Autonomía atribuye plena competencia a la Junta de Comunidades para la "ordenación del territorio, urbanismo y vivienda".

#### Artículo 1. *Finalidad de la Ley.*

Se autoriza al Consejo de Gobierno para que proceda a la creación de una empresa pública en materia de gestión de suelo en las condiciones fijadas en la presente Ley, quedando adscrita a la Consejería competente en materia de ordenación de territorio, urbanismo y vivienda.

## Artículo 2. *Forma jurídica.*

1. La empresa pública de gestión de suelo de Castilla-La Mancha adoptará la forma jurídica de sociedad anónima y se registrará por sus propios estatutos sociales, de acuerdo con las normas de Derecho Privado, sin perjuicio de las especialidades que se derivan de la presente Ley y demás normativa aplicable en materia presupuestaria, contable y patrimonial.

2. En su actuación deberá respetar las normas y principios que les sean de aplicación de conformidad con la regulación general de la contratación del sector público y, en todo caso, los de publicidad y concurrencia.

## Artículo 3. *Objeto y funciones de la empresa pública.*

1. La empresa pública tendrá las funciones de adquisición y gestión de suelo y patrimonio inmobiliario para su venta o alquiler, así como la instrumentación de figuras de planeamiento, urbanización y parcelación de suelo, la promoción y gestión de infraestructuras y equipamientos de cualquier tipo y de viviendas, en los términos que establezcan sus estatutos sociales y según los encargos y mandatos de actuación que le formule la Consejería competente en materia de ordenación de territorio, urbanismo y vivienda.

2. La empresa pública estará facultada para realizar cualquier actividad lícita para la consecución de su objeto y, a tal fin, podrá firmar convenios y acuerdos con las Administraciones Públicas y particulares, así como obtener y gestionar la financiación precisa.

3. La empresa pública de gestión de suelo de Castilla-La Mancha, en ningún caso podrá disponer de facultades que impliquen el ejercicio de autoridad pública.

## Artículo 4. *Capital social.*

1. El capital social inicial de la empresa pública que se fija en cuatrocientos mil euros, será totalmente desembolsado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha al tiempo del otorgamiento de la escritura pública de constitución.

2. La participación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el capital social no podrá ser inferior, en ningún momento, al cincuenta y uno por ciento, pudiendo participar, en su caso, en el capital restante, otras administraciones y organismos, empresas o entidades del sector público regional.

## Artículo 5. *Patrimonio.*

El patrimonio de la empresa pública estará integrado por los bienes y derechos que se le adscriban y por aquellos otros que en lo sucesivo adquiera o se le atribuyan por cualquier persona y en

virtud de cualquier título.

## Artículo 6. *Recursos económicos.*

Los recursos de la empresa pública estarán constituidos por:

a) Los de su propio capital social.

b) Las transferencias recibidas de los presupuestos de las Administraciones Públicas Autonómica, Estatal, Europea y Local, así como de las entidades y empresas públicas dependientes.

c) Los créditos y demás operaciones financieras que pueda concertar con las entidades de crédito y ahorro.

d) Los productos, rentas e incrementos de su patrimonio.

e) Los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos en el ejercicio de su actividad.

f) Las aportaciones, reintegrables o no, y las donaciones realizadas a su favor.

g) Cualquier otro recurso no previsto en los apartados anteriores que pueda serle atribuido por disposición legal o acto jurídico.

## Artículo 7. *Avales y garantías.*

1. La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha podrá prestar avales para las operaciones de crédito interior y exterior que se concierten con la empresa pública y dentro de los límites que dispongan los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previa autorización del Consejo de Gobierno.

2. La formalización de cada operación financiera deberá contar con la autorización del Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, salvo las operaciones de crédito por plazo inferior a un año que la empresa pública realice con objeto de cubrir sus necesidades transitorias de tesorería.

## Artículo 8. *Control financiero.*

El control de carácter financiero de la empresa pública se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y con sujeción a la Ley 5/1993, de 27 de diciembre, de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha.

## Artículo 9. *Recursos humanos.*

1. Los estatutos sociales deberán contemplar la forma de provisión de puestos de trabajo, con arreglo a los principios de publicidad, mérito, capacidad e igualdad, cuyos titulares quedarán vinculados a la empresa por una relación de carácter laboral.

2. El personal directivo de la empresa pública podrá ser libremente nombrado y separado, debiendo fijar los estatutos sociales los puestos de ese carácter.

3. El personal directivo de la empresa pública estará obligado a formular la declaración de actividades, bienes y rentas establecida en el artículo 20 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo.

4. Los funcionarios que pasen a prestar sus servicios en puestos directivos quedarán en la situación administrativa de servicios especiales cuando concurren las circunstancias exigidas en el artículo 87.1.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Disposiciones adicionales.

Primera:

El Consejo de Gobierno podrá acordar la aportación a la empresa pública de gestión de suelo de Castilla-La Mancha de bienes de los regulados en la Disposición Adicional Primera de la Ley 6/1985, de 13 de noviembre, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. La empresa adquirirá el pleno dominio de los bienes desde la adopción del acuerdo correspondiente, cuya copia será título acreditativo de la nueva titularidad a efectos de cualquier actuación administrativa, societaria y contable que sea preciso realizar. Los bienes aportados se registrarán en la contabilidad de la empresa por el mismo valor contable que tenían a la fecha de dicho acuerdo.

Segunda:

Las operaciones de reordenación del sector público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que se realicen con el fin de incorporar a la empresa pública de gestión de suelo de Castilla-La Mancha actuaciones iniciadas o desarrolladas por otras sociedades del sector público regional no requerirá más tramitación que la formalización del correspondiente acuerdo entre las sociedades, que deberá ser autorizado por la Consejería de Economía y Hacienda. A efectos de derechos frente a terceros, tendrán la mera consideración de cambios de competencias entre órganos dentro del sector público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y no podrán ser entendidas como causa de modificación o de resolución de las relaciones jurídicas que mantengan tales sociedades.

Tercera:

El Consejo de Gobierno, mediante Decreto, podrá modificar la adscripción de la empresa pública de gestión de suelo de Castilla-La Mancha.

Disposición transitoria única.

La empresa pública de gestión de suelo de Castilla-La Mancha podrá subrogarse en la posición de la Administración en los convenios suscritos por ésta y en los expedientes de contratación iniciados, adjudicados o en trámite de ejecución con anterioridad a su constitución, siempre que el objeto de los mismos este comprendido dentro de su objeto social.

Disposiciones finales.

Primera:

El Consejo de Gobierno ordenará la constitución de la empresa pública de gestión de suelo de Castilla-La Mancha, aprobará sus Estatutos y fijará su denominación social en el plazo máximo de cuatro meses desde la entrada en vigor de esta Ley.

Segunda:

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

### 3.3. PROPOSICIONES NO DE LEY Y MOCIONES

#### 3.3.1. Texto que se propone

#### \* Proposiciones no de Ley presentadas para su tramitación en el Pleno

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de la Proposición no de Ley para su tramitación en el Pleno que a continuación se relaciona, que ha sido admitida a trámite por la Mesa de las Cortes el día 28 de noviembre de 2007.

Toledo, 28 de noviembre de 2007.- Fdo.: El Presidente de las Cortes, FRANCISCO JOSÉ PARDO PIQUERAS.

**- 07/PNLP-0005, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a las obras de ampliación del Centro Cultural Don Quijote de la Mancha de Ciudad Real.**

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla-La Mancha instan al Gobierno Regional a agilizar los trámites necesarios para que las obras de ampliación del Centro Cultural Don

Quijote de la Mancha de Ciudad Real puedan comenzar de forma inmediata.

Toledo, 19 de noviembre de 2007.- La Portavoz, ANA GUARINOS LÓPEZ.

### 3.4. OTROS PROCEDIMIENTOS

#### 3.4.7 Propuestas de Resolución

**- Propuesta de Resolución sobre el Informe de la Ley de Prevención de Malos Tratos y de Protección a las Mujeres Maltratadas correspondiente al año 2006, expediente 07/IDAR-0005.**

La Comisión de Mujer, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2007, ha elaborado para su aprobación por el Pleno de las Cortes la siguiente Resolución sobre el Informe de la Ley de Prevención de Malos Tratos y de Protección a las Mujeres Maltratadas correspondiente al año 2006, expediente 07/IDAR-0005.

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla la Mancha, ante la presentación del VI Informe de la Ley 5/2001 de Prevención de Malos Tratos y de Protección a las Mujeres Maltratadas:

#### RESUELVEN

- Que esta Ley significó el primer impulso determinante para hacer público una de las mayores violaciones de los Derechos Humanos: la violencia de género, ejercida hacia las mujeres por el mero hecho de serlo.

- Que este Informe se complementa con el desarrollo y aplicación de la Ley Integral contra la violencia de género aprobada en el Congreso de los Diputados por unanimidad en diciembre de 2004.

- Constatan que a lo largo de los seis años de aplicación de la ley se han dado pasos firmes en la lucha contra la violencia hacia las mujeres impulsando e incrementando los recursos y servicios dirigidos a la prevención, protección y atención de las víctimas.

- Expresan su solidaridad con las mujeres víctimas de malos tratos, especialmente a las familias de Flora Martínez, Ana Isabel Moya, Ana Belén Baeza y Vanesa Rodríguez, fallecidas en Castilla-La Mancha en 2006 y agradecen el trabajo realizado por los profesionales de diferentes colectivos en especial a las policías locales y cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado que cada día están más comprometidos en esta lucha.

- Manifiestan su reconocimiento a las diferentes

asociaciones y ayuntamientos que por su compromiso y trabajo apoyan diariamente y de forma específica la implantación de esta Ley.

- Reconocen la valentía de las 96 mujeres que han autorizado la publicación de las sentencias firmes condenatorias contra su agresor, como ejemplo de libertad y coraje.

- Valoran positivamente el trabajo de los 811 centros de la mujer que han atendido a 96.060 mujeres y donde se han realizado 169.316 consultas de las cuales 16.853 han sido relacionadas con el ámbito de la violencia familiar durante el año 2006. Desde 2001 el número de mujeres atendidas ha aumentado casi un 303%, lo que demuestra el grado de confianza que las mujeres tienen en estos recursos y la eficacia de los mismos.

- Destacamos que 269 mujeres han tenido acceso a los dispositivos de teleasistencia o de localización inmediata durante el mismo año; dos programas complementarios a los recursos asistenciales y fundamentales para la seguridad de la mujer agredida.

- Reconocen la importancia del servicio de asistencia jurídica que desde la entrada en vigor de la Ley 5/2001 ha sido de 5306 mujeres las atendidas en los programas de asistencia jurídica gratuita, siendo 944 personalidades las producidas en este año 2006.

- Ponemos en valor el endurecimiento de las penas para los hombres agresores, 577 varones en Castilla-La Mancha han sido enjuiciados y condenados durante 2007.

- Siendo conscientes de la complejidad de su erradicación, estas Cortes Regionales seguirán animando junto con el resto de las fuerzas políticas al Gobierno Central y al Gobierno Regional, en el marco de sus competencias, para que continúen este impulso político constante que tantas mujeres siguen necesitando.

En aplicación de la Ley 5/2001 estas Cortes Regionales instan al Gobierno Regional para que priorice y refuerce su compromiso ante esta lacra social:

PRIMERO.- El apoyo a todas las actuaciones derivadas de la aplicación de las dos leyes.

SEGUNDO.- El avance ha sido importante, pero no suficiente. Y por ello debemos seguir trabajando en la prevención, sensibilización y educación de la ciudadanía.

TERCERO.- Instar al Gobierno Regional para el incremento presupuestario en este ámbito de actuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes.

Toledo, 28 de noviembre de 2007.- Fdo.: El Presidente de las Cortes, FRANCISCO JOSÉ PARDO PIQUERAS.

## 5. INFORMACIÓN

### 5.6. CORRECCIÓN DE ERRORES

#### **- Corrección de error relativo a la pregunta para su contestación escrita 07/PE-0482.**

Advertido error en el texto de la pregunta para su contestación escrita 07/PE-0482, publicada en el boletín oficial de las Cortes de Castilla-La Mancha número 22, con fecha de 23 de noviembre de 2007, página 310, se hace constar para su rectificación, que:

*Donde dice:*

“- 07/PE-0481, formulada por doña Carmen Riobos Regadera, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, relativa al viaje del Presidente de la Junta de Comunidades durante el día 19 de octubre de 2007.

- 07/PE-0483, formulada por doña Encarnación Naharro de Mora, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, relativa al viaje del Presidente de la Junta de Comunidades durante el día 19 de octubre de 2007.”

*Debe decir:*

“- 07/PE-0481, formulada por doña Carmen Riobos Regadera, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, relativa al viaje del Presidente de la Junta de Comunidades durante el día 19 de octubre de 2007.

- 07/PE-0482, formulada por doña Carmen Riobos Regadera, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, relativa al viaje del Presidente de la Junta de Comunidades durante el día 19 de octubre de 2007.

- 07/PE-0483, formulada por doña Encarnación Naharro de Mora, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, relativa al viaje del Presidente de la Junta de Comunidades durante el día 19 de octubre de 2007.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes.

Toledo, 28 de noviembre de 2007.- Fdo.: El Presidente de las Cortes, FRANCISCO JOSÉ PARDO PIQUERAS.